



004-2024006002

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 073-2024-GRSM-PEAM-GG

Moyobamba, 26 de febrero de 2024

VISTOS:

La Carta N°23-CVM-AGT/RC-2024, del Consorcio Vial Motilones, contratista de la ejecución del Saldo de la Obra: *"Mejoramiento del Camino Vecinal Buenos Aires – Santa Catalina (Acceso al puente Motilones) – Flor del Mayo, margen izquierda del río Mayo, distrito de Moyobamba, provincia de Moyobamba - San Martín"*.

La Carta N°029-2024-CSM/RC, del Consorcio Supervisor Motilones.

El Informe N°042-2024-CGVT, del Ing. Carlos Gabriel Villa Trujillano, Administrador de Contrato de Obra.

El Informe N°160-2024-GRSM-PEAM-GEIN, del Director (e) de Infraestructura.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial N°464-2021-GRSM-PEAM.01.00, de fecha 22 de diciembre del 2021, se aprobó el Expediente Técnico Actualizado del Saldo de la Obra: *"Mejoramiento del Camino Vecinal Buenos Aires – Santa Catalina (Acceso al puente Motilones) – Flor del Mayo, Margen Izquierda del Río Mayo, distrito de Moyobamba, provincia de Moyobamba - San Martín"*, con CUI N°2223939, por un presupuesto total del proyecto de S/73'741,349.37 soles, y un plazo de ejecución de 450 días calendario, bajo la modalidad de ejecución por Contrata;

Que, el Proyecto Especial Alto Mayo y el Consorcio Vial Motilones, con fecha 15 de junio del 2022, suscribieron el Contrato N°013-2022-GRSM-PEAM.01.00, para la ejecución del Saldo de la Obra: *"Mejoramiento del Camino Vecinal Buenos Aires – Santa Catalina (Acceso al puente Motilones) – Flor del Mayo, Margen Izquierda del Río Mayo, distrito de Moyobamba, provincia de Moyobamba - San Martín"*, con CUI N°2223939, por un costo total de S/62'750,000.00, y un plazo de ejecución de 450 días calendario;

Que, con Carta N°23-CVM-AGT/RC-2024, el Consorcio Vial Motilones, contratista del Saldo de la Obra: *"Mejoramiento del Camino Vecinal Buenos Aires – Santa Catalina (Acceso al puente Motilones) – Flor del Mayo, margen izquierda del río Mayo, distrito de Moyobamba, provincia de Moyobamba - San Martín"*, solicita Ampliación de Plazo N°27, por nueve (09) días calendario, generado por atraso en la ejecución de la obra durante el período del 15 al 23 de enero del 2024, ocasionado por la saturación de los suelos por efecto de las lluvias, afectando la ruta crítica de nuestro programa de ejecución de obra vigente. Sustentando su solicitud de ampliación en el literal a) del Artículo 197° (Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista), del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, y modificatorias;

Que, mediante Carta N°029-2024-CSM/RC, el Consorcio Supervisor Motilones, respecto a la Ampliación de Plazo N°27, por nueve (09) días calendario, solicitada por el el Consorcio Vial Motilones, contratista del Saldo de la Obra:



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 073-2024-GRSM-PEAM-GG

“Mejoramiento del Camino Vecinal Buenos Aires – Santa Catalina (Acceso al puente Motilones) – Flor del Mayo, margen izquierda del río Mayo, distrito de Moyobamba, provincia de Moyobamba - San Martín”, por la causal establecida en el en el Artículo 197° (Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista), del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; al respecto esta supervisión refiere:

En concordancia al Artículo 34 de la Ley N°30225 y los Arts. 197, 198 y 205 del D. S, N°344-2018-EF – Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, donde indica que el contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente; como también indica que estas solicitudes deben estar debidamente sustentadas , por lo que esta supervisión opina: Declarar Procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N°27 por nueve (09) días calendario, por la causal establecida en el Art. 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Para este caso específico, por los efectos de las lluvias producidas para el periodo del 15/01/2024 l 24/01/2024; bajo el criterio comprobado y verificado de la existencia de afectación en las partidas de la ruta crítica correspondiente a 05.01.02 - IMPRIMACION CON EMULSION ASFALTICA y 13.02.01 – BASE GRANULAR E=22.50 CM, la cual corresponde a expediente contractual y adicional respectivamente; hecho que al revisar la programación de obra vigente, se verifica el retaso debido a los efectos de las lluvias que se han suscitado en el mencionado periodo de solicitud de ampliación de plazo, en ese contexto, según la vigencia del plazo contractual modificado (645 días calendario) que termina el 11 de abril del 2024, con la procedencia de la Ampliación de Plazo N°27, el término de obra se desplaza al 20 de abril del 2024;

Que mediante Informe N°042-2024-CGVT, el Ing. Carlos Gabriel Villa Trujillano, Administrador de Contrato de Obra, respecto a la solicitud de Ampliación de Plazo N°27, por nueve (09) días calendario, presentado por el Consorcio Vial Motilones, contratista de la ejecución del Saldo de la Obra: *“Mejoramiento del Camino Vecinal Buenos Aires – Santa Catalina (Acceso al puente Motilones) – Flor del Mayo, margen izquierda del río Mayo, distrito de Moyobamba, provincia de Moyobamba - San Martín”,* y estando a la Carta N°029-2024-CSM/RC, del Consorcio Supervisor Motilones, manifiesta entre otros aspectos lo siguiente:

ANALISIS

De la Causal Invocada

- Según el procedimiento descrito en el Artículo 198. Procedimiento de ampliación de plazo; numeral 198.1. *Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. (...); en ese contexto, se transcribe los asientos del cuaderno que conllevan a la formulación sustentada por el contratista de obra de la ampliación de plazo N°27.*
- Mediante asiento de cuaderno de obra N°689, de fecha 15.01.2024 el Residente de Obra indica: INICIO DE CAUSAL DE AMPLIACIÓN DE PLAZO POR LLUVIAS Y SUS EFECTOS SOBRE LA OBRA.
 1. *El día de hoy 15.01.2024 se producen lluvias intempestivas e imprevisibles desde tempranas horas del día en obra, ATRASANDO Y/O PARALIZANDO -*



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 073-2024-GRSM-PEAM-GG

AFFECTANDO LOS TRABAJOS EN GENERAL, de mayor incidencia en trabajos de Pavimento Asfáltico (base granular e imprimado), Accesos vehiculares y peatonales, cunetas revestidas, bordillos y transporte, por lo que producto de las lluvias se ha saturado la plataforma rodadura y el material de base que se venía conformando y refinando se ha saturado por completo, deteriorando los trabajos efectuados, atrasando y/o paralizando la ejecución de partidas programadas.

2. La imposibilidad de continuar con la ejecución se debe a la saturación de la plataforma y de la vía en construcción como consecuencia de las lluvias de hoy, paralizando las maquinarias, transporte a los distintos frentes de trabajo y riesgo de enfermedades en los trabajadores, paralización total de la obra en tramos I y II, afectación de las partidas programadas de la ruta crítica.

Por lo indicado en el punto 1. Y 2. y en aplicación de los artículos 197° y 198° del RLCE vigente para el presente contrato, se inicia la circunstancia de ampliación de plazo, originado por la lluvia y sus efectos, modificando la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, por situaciones ajenas a la voluntad del contratista, siendo la causal por "atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista". Además, se indica que este es un riesgo alto considerado en el E.T. y las bases integradas cuyo Código de Riesgo es el 5.2.6.

- Una vez iniciado la causal de la solicitud de ampliación de plazo de la obra, en donde el contratista de obra presenta los sustentos de los efectos ocasionados en la obra, por las lluvias, el supervisor de obra, se manifiesta en lo siguiente:
- Asiento N° 691, de fecha 16.01.2024, el supervisor de obra indica: FUERTES PRECIPITACIONES PLUVIALES.

- Se constata la presencia de fuertes precipitaciones pluviales desde la noche del día domingo hasta la fecha en toda la región san Martín lo cual hace imposible continuar con la ejecución normal del programa de ejecución de obra. los trabajos están suspendidos hasta que las condiciones mejoren.
- Continuando con la evolución de la causal, mediante el Asiento N° 692, de fecha 17.01.2024, el residente de obra indica: CONTINUA CAUSAL DE AMPLIACIÓN DE PLAZO POR LLUVIAS Y SUS EFECTOS SOBRE LA OBRA.

El día de hoy continúan las lluvias desde tempranas horas, manteniéndose saturados la plataforma de la vía y los materiales de agregado en obra (materiales para base granular y concreto) en mayor afectación en el tramo I; atrasando y limitando la ejecución de los trabajos de base granular, imprimado, asfaltado, cunetas revestidas, bordillos y transporte, continuándose paralizada las actividades en obra, atrasando la ejecución de las partidas indicadas en el asiento N° 689 por lo que se efectúan las pruebas del contenido de humedad de las afectaciones en mención y se demuestra el impedimento de efectuar de forma normal los trabajos sobre la vía por saturación del suelo y elevado nivel de humedad en material de terraplén y base granular de mayor incidencia en el tramo I. Por lo tanto, continúa la circunstancia (causal) de ampliación de plazo originado por los efectos de las lluvias (saturación de los suelos y en los materiales), cuyo inicio de causal fuera anotada mediante asiento N° 89 de fecha 15/01/2024, por la causal: "atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista" afectando la ejecución de las partidas descritas en el referido asiento.

- Ante ello, mediante el Asiento N°693, de fecha 17.01.2024, el Supervisor de obra indica: PRESENCIA DE FUERTES PRECIPITACIONES PLUVIALES.





RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 073-2024-GRSM-PEAM-GG

La presencia de fuertes precipitaciones pluviales que vienen ocurriendo en toda la región San Martín viene afectando el normal desarrollo del programa de ejecución de obra, el día de hoy continúan estas precipitaciones pluviales durante todo el día y es posible que continúe en horas de la noche.

- En ese contexto se viene evolucionando la causal de la ampliación de plazo N°27, de manera que el Supervisor de Obra, mediante el Asiento N°702, de fecha 24.01.2024, el Supervisor de Obra Indica: EVENTOS NO ATRIBUIBLES A LAS PARTES.

En la fecha dejamos constancia que, por acuerdo entre las partes, se ha optado por suspender el plazo de ejecución de la obra producto de las intensas precipitaciones pluviales que viene ocurriendo en la Región San Martín, en especial en el Alto mayo y sector de la obra de conformidad a lo establecido en el numeral 178.1 del artículo 178 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos y costos directos.

- Para ello, en respuesta a lo que indica el Supervisor de Obra, mediante el Asiento N° 703, de fecha 24.01.2024, indica lo siguiente: CESA CAUSAL DE AMPLIACIÓN DE PLAZO POR LLUVIAS Y SUS EFECTOS SOBRE LA OBRA.

El día de hoy 24/01/2024 habiendo las partes acordado la suspensión del plazo de ejecución de la obra producto de las constantes lluvias que se vienen generando y sus efectos perjudiciales en la ejecución de la obra, se finaliza la circunstancia (causal) de ampliación de plazo, por causal de "atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista" cuyo inicio de causal fue registrado en asiento N°689 de fecha 15/01/2024; por lo que el contratista en aplicación de los art. 197° y 198° del RLCE solicitará, cuantificará y sustentará la ampliación de plazo correspondiente, generado por los efectos de las lluvias, situación que es ajena a la voluntad del contratista.

- Para tal caso, se verifica que el periodo donde se produce las lluvias y los propios efectos de ello, es del 15.01.2024 al 24.01.2024, siendo un periodo de 09 días calendario.

De la cuantificación del periodo de ampliación de plazo N°27 por el contratista.

- El contratista por intermedio de su residente realiza el siguiente asiento relacionado a la presente ampliación de plazo N°27:

Asiento N°	Responsable	Asunto	Fecha	Observación
689	Residente de Obra	Inicio de circunstancia (causal)	15/01/2024	Inicio de afectación de ruta crítica, por la saturación de los suelos y materiales.
690	Residente de Obra	Continúa circunstancia	16/01/2024	Continúa las precipitaciones y por ende hay saturación, lo que impide la ejecución de las actividades programadas
691	Supervisor de Obra	Continúa circunstancia	16/01/2024	Ratifica la continuidad de las precipitaciones y por ende hay saturación, lo que impide la ejecución de las actividades programadas
692	Residente de Obra	Continúa circunstancia	17/01/2024	Continúa las precipitaciones y por ende hay saturación, lo que impide la ejecución de las actividades programadas
693	Supervisor de Obra	Continúa circunstancia	17/01/2024	Ratifica la continuidad de las precipitaciones y por ende hay saturación, lo que impide la ejecución de las actividades programadas
694	Residente de Obra	Continúa circunstancia	18/01/2024	Continúa las precipitaciones y por ende hay saturación, lo que impide la ejecución de las actividades programadas
646	Residente de Obra	Continúa circunstancia	19/01/2024	Continúa las precipitaciones y por ende hay saturación, lo que impide la ejecución de las actividades programadas

**GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN
PROYECTO ESPECIAL ALTO MAYO**



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 073-2024-GRSM-PEAM-GG

697	Residente de Obra	Continúa circunstancia	20/01/2024	Continúa las precipitaciones y por ende hay saturación, lo que impide la ejecución de las actividades programadas
698	Residente de Obra	Continúa circunstancia	22/01/2024	Continúa las precipitaciones y por ende hay saturación, lo que impide la ejecución de las actividades programadas
699	Supervisor de Obra	Continúa circunstancia	22/01/2024	El supervisor ratifica las precipitaciones y por ende la saturación, lo que impide la ejecución de las actividades programadas
701	Residente de Obra	Continúa circunstancia	23/01/2024	Continúa las precipitaciones y por ende hay saturación, lo que impide la ejecución de las actividades programadas
702	Supervisor de Obra	Continúa circunstancia	23/01/2024	El supervisor en vista a las constantes precipitaciones indica que se debe iniciar la suspensión de plazo por efectos de las intensas precipitaciones pluviales que viene ocurriendo.
703	Residente de Obra	Final de circunstancia (Causal)	24/01/2024	El contratista de obra en vista a la suspensión de la obra por las constantes lluvias, procede a dar por terminado la causal de ampliación de plazo.

CUADRO N°01: Anotaciones de cuaderno referidos a la causal de ampliación de plazo N°27

- Por lo tanto, el Contratista evidencia en el cuaderno, asiento N°689 el inicio de la circunstancia (causal) de ampliación de plazo y además en el asiento N°703 el final de causal invocada; cumpliendo de esta manera el procedimiento estipulado en el Art. 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En consecuencia, se procederá a la Cuantificación y Sustento respectivo.

Partidas afectadas pertenecientes a la Ruta Crítica

- Según la solicitud de Ampliación de Plazo, donde el contratista de obra fundamenta en la imposibilidad de ejecutar trabajos de imprimación, cunetas revestidas, base granular y asfaltado; como consecuencia de la saturación del suelo en la zona del proyecto como efecto de las lluvias; por lo que hace mención a las partidas del Contrato de Obra que fueron afectadas por mencionado evento natural, según el siguiente cuadro:

PARTIDA AFECTADA	Fecha Inicio programado	Fecha fin programado	Condición partida
05 PAVIMENTOS			
05.01.02 IMPRIMACIÓN CON EMULSIÓN ASFÁLTICA	21/12/2023	29/01/2024	ruta crítica
06 DRENAJE			
06.02 CUNETAS Y ZANJAS REVESTIDAS DE CONCRETO			
06.02 CUNETAS TRIANGULARES			
06.02.01.01 TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO TOPOGRAFICO	12/07/2023	27/12/2023	ruta crítica
06.02.01.02 EXCAVACION PARA ESTRUCTURAS A MANO	18/07/2023	01/02/2024	ruta crítica
06.02.01.03 ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	24/07/2023	07/02/2024	ruta crítica
06.02.01.04 CONCRETO CLASE E ($f'c=175 \text{ kg/cm}^2$)	21/12/2023	18/02/2024	ruta crítica
13 ADICIONAL DE OBRA Y DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N°01			
13.02 PAVIMENTO ASFATICO			
13.02.01 BASE GRANULAR E=22.50 CM	15/09/2023	11/02/2024	ruta crítica
13.02.02 CARPETA ASFÁLTICA EN CALIENTE E=5CM	23/12/2023	30/03/2024	ruta crítica

- De las partidas afectadas por las lluvias registradas en el periodo de la causal de ampliación de plazo N°27, se procede a la evaluación con la programación vigente hasta la presentación de la presente solicitud, indicando que la programación vigente cuanta con la aprobación de la RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 092-2023-GRSM-PEAM-GG.

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN
PROYECTO ESPECIAL ALTO MAYO



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 073-2024-GRSM-PEAM-GG

➤ **Partida 05.01.02 - IMPRIMACIÓN CON EMULSIÓN ASFÁLTICA**

PARTIDA	05.01.02	IMPRIMACIÓN CON EMULSIÓN ASFÁLTICA			
FECHA INICIO	FECHA TERMINO	DURACION	MET. PROGRAM.		MET EJEC. DIAR.
21/12/2023	29/01/2024	40.00	136,880.49 m2	100.00%	3,422.01 m2
DIFERENCIA DE PERIODO					
40.00					
AVANCE PROGRAMADO			MET. VALORIZ.		
31/12/2023	37,642.13	27.50%	31/12/2023	63,231.97	46.20%
24/01/2024	119,770.43	87.50%	24/01/2024	70,789.42	51.72%
29/01/2024	136,880.49	100.00%	31/01/2024	72,993.68	53.33%
METRADO AFECTADO		48,981.01 m2	DIAS AFECTADO		15

Fecha de inicio programada = 21.12.2023
 Fecha término programada = 29.01.2024
 Duración programada = 40 días
 Metrado programado = 136,880.49 m2
 Metrado Valorizado al 31.12.2023 = 63,231.97 m2 (46.20%)
 Metrado Valorizado al 31.01.2024 = 72,993.68 m2 (53.33%)
 Metrado diario programado = 3,422.01 m2
 Avance programado al 31.12.23 = 37,642.13 m2 (27.50%)
 Avance programado al 24.01.24 = 119,770.43 m2 (87.50%)
 Avance programado al 31.01.24 = 136,880.49 m2 (100%)

Interpretación:

Al término de la causal de la solicitud de ampliación de plazo, donde el contratista de obra indica la afectación de su ruta crítica debido a los efectos de la lluvia dentro del periodo del 15.01.2024 al 24.01.2024, se verifica que hay afectación en dicha partida, ya que, según la programación aprobada mediante Resolución Gerencial N°092-2023-GRSM-PEAM-GG, dicha partida al 31.12.2023, estaba en un avance ejecutado superior al programado, para el caso de la valorización al 31.01.2024, la partida debió terminar su ejecución al 100%, pero se verifica que esta partida tiene una afectación de 48,981.01 m2, que se configura en 15 días calendario, según la programación de la partida, siendo este avance afectado por los efectos de la lluvia, tal como demuestra la determinación cuantitativa del avance de ejecución de la propia partida específica en evaluación.

➤ **Partida 06.02.01.01 TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO TOPOGRAFICO**

PARTIDA	06.02.01.01	TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO TOPOGRAFICO			
FECHA INICIO	FECHA TERMINO	DURACION	MET. PROGRAM.		MET EJEC. DIAR.
12/07/2023	27/12/2023	30.00	52,259.70 m2	100.00%	1,741.99 m2
DIFERENCIA DE PERIODO					
169.00					
AVANCE PROGRAMADO			MET. VALORIZ.		
31/07/2023	34,839.80	66.67%	31/12/2023	30,857.30	59.05%
24/09/2023	17,419.90	33.33%	24/01/2024	32,542.84	62.27%
Sumatoria =	52,259.70	100.00%	31/01/2024	33,034.46	63.21%
METRADO AFECTADO		-19,716.86 m2	DIAS RETRAZADOS		-12

Fecha de inicio programada = 17.07.2023
 Fecha término programada = 27.12.2023
 Duración programada = 30 días
 Metrado programado = 52,259.70 m2
 Metrado Valorizado al 31.12.2023 = 30,857.30 m2 (59.05%)
 Metrado Valorizado al 31.01.2024 = 33,034.46 m2 (63.21%)



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 073-2024-GRSM-PEAM-GG

Metrado diario programado = 1,741.99 m²
Avance programado al 31.07.23 = 34,839.80 m² (66.67%)
Observación: Suspensión de plazo N° 02 = 45 días calendario.
Periodo de suspensión = 01.08.2023 al 14.09.2023
Avance programado al 24.09.23 = 17,419.90 m² (33.33%)

Interpretación:

Al término de la causal de la solicitud de ampliación de plazo, donde el contratista de obra indica la afectación de su ruta crítica debido a los efectos de la lluvia dentro del periodo del 15.01.2024 al 24.01.2024, se verifica que no hay afectación en dicha partida, ya que, según la programación de inicio y término de dicha partida están fuera dicho periodo, por lo que el retraso es imputable al propio contratista, hecho que es ajeno a la propia causal de la presente ampliación de plazo.

Complemento: se precisa que el desplazamiento que ha sufrido la partida por la suspensión de plazo N°02 es por 45 días, y no por los 169 días que está en la programación, siendo esta modificación incorrecta e imputable al contratista; ya que la partida debió terminar el 24.09.2023.

Partida 06.02.01.02 EXCAVACION PARA ESTRUCTURAS A MANO

PARTIDA	06.02.01.02	EXCAVACION PARA ESTRUCTURAS A MANO			
FECHA INICIO	FECHA TERMINO	DURACION	MET. PROGRAM.		MET EJEC. DIAR.
18/07/2023	01/02/2024	60.00	13,326.22 m ³	100.00%	222.10 m ³
DIFERENCIA DE PERIODO		199.00			
AVANCE PROGRAMADO			MET. VALORIZ.		
31/07/2023	3,109.45	23.33%	31/12/2023	1,090.09	8.18%
30/10/2023	10,216.77	76.67%	24/01/2024	3,237.35	24.29%
Sumatoria =	13,326.22	100.00%	31/01/2024	3,863.64	28.99%
METRADO AFECTADO		-10,088.87 m ³	DIAS RETRAZADOS		-46

Fecha de inicio programada = 18.07.2023
Fecha término programada = 01.02.2024
Duración programada = 60 días
Metrado programado = 13,326.22 m³
Metrado Valorizado al 31.12.2023 = 1,090.09 m³ (8.18%)
Metrado Valorizado al 31.01.2024 = 3,863.64 m³ (28.99%)
Metrado diario programado = 222.10 m³
Avance programado al 31.07.23 = 3,109.45 m³ (23.33%)
Observación: Suspensión de plazo N° 02 = 45 días calendario.
Periodo de suspensión = 01.08.2023 al 14.09.2023
Avance programado al 30.10.23 = 10,216.77 m³ (76.67%)

Interpretación:

Al término de la causal de la solicitud de ampliación de plazo, donde el contratista de obra indica la afectación de su ruta crítica debido a los efectos de la lluvia dentro del periodo del 15.01.2024 al 24.01.2024, se verifica que no hay afectación en dicha partida, ya que, según la programación de inicio y término de dicha partida están fuera dicho periodo, por lo que el retraso es imputable al propio contratista, hecho que es ajeno a la propia causal de la presente ampliación de plazo.

Complemento: se precisa que el desplazamiento que ha sufrido la partida por la suspensión de plazo N° 02 es por 45 días, y no por los 199 días que está en la programación, siendo esta modificación incorrecta e imputable al contratista; ya que la partida debió terminar el 30.10.2023.

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN
PROYECTO ESPECIAL ALTO MAYO



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 073-2024-GRSM-PEAM-GG

➤ **Partida 06.02.01.03 ENCOFRADO Y DESENCOFRADO**

PARTIDA	06.02.01.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO			
FECHA INICIO	FECHA TERMINO	DURACION	MET. PROGRAM.		MET EJEC. DIAR.
24/07/2023	07/02/2024	60.00	1,742.00 m2	100.00%	29.03 m2
DIFERENCIA DE PERIODO					
199.00					
AVANCE PROGRAMADO			MET. VALORIZ.		
31/07/2023	232.27	13.33%	31/12/2023	1,028.60	59.05%
05/11/2023	1,509.73	86.67%	24/01/2024	1,084.81	62.27%
Sumatoria =	1,742.00	100.00%	31/01/2024	1,101.20	63.21%
METRADO AFECTADO		-657.19 m2	DIAS RETRAZADOS		-23

Fecha de inicio programada = 24.07.2023
 Fecha término programada = 07.02.2024
 Duración programada = 60 días
 Metrado programado = 1,742.00 m2
 Metrado Valorizado al 31.12.2023 = 1,028.60 m2 (59.05%)
 Metrado Valorizado al 31.01.2024 = 1,101.20 m2 (63.21%)
 Metrado diario programado = 29.03 m2
 Avance programado al 31.07.23 = 232.27 m2 (13.33%)
 Observación: Suspensión de plazo N° 02 = 45 días calendario.
 Periodo de suspensión = 01.08.2023 al 14.09.2023
 Avance programado al 05.11.23 = 1,509.73 m2 (86.67%)

Interpretación:

Al término de la causal de la solicitud de ampliación de plazo, donde el contratista de obra indica la afectación de su ruta crítica debido a los efectos de la lluvia dentro del periodo del 15.01.2024 al 24.01.2024, se verifica que no hay afectación en dicha partida, ya que, según la programación de inicio y término de dicha partida están fuera dicho periodo, por lo que el retraso es imputable al propio contratista, hecho que es ajeno a la propia causal de la presente ampliación de plazo.

Complemento: se precisa que el desplazamiento que ha sufrido la partida por la suspensión de plazo N°02 es por 45 días, y no por los 199 días que está en la programación, siendo esta modificación incorrecta e imputable al contratista; ya que la partida debió terminar el 05.11.2023.

➤ **Partida 06.02.01.04 CONCRETO CLASE E ($f'c=175 \text{ kg/cm}^2$)**

PARTIDA	06.02.01.04	CONCRETO CLASE E ($f'c=175 \text{ kg/cm}^2$)			
FECHA INICIO	FECHA TERMINO	DURACION	MET. PROGRAM.		MET EJEC. DIAR.
21/12/2023	18/02/2024	60.00	5,225.97 m3	100.00%	87.10 m3
DIFERENCIA DE PERIODO					
60.00					
AVANCE PROGRAMADO			MET. VALORIZ.		
31/12/2023	958.09	18.33%	31/12/2023	3,085.73	59.05%
24/01/2024	3,048.48	58.33%	24/01/2024	3,254.29	62.27%
31/01/2024	3,658.18	70.00%	31/01/2024	3,303.45	63.21%
METRADO AFECTADO		205.80 m3	DIAS AFECTADO		3

Fecha de inicio programada = 21.12.2023
 Fecha término programada = 18.02.2024
 Duración programada = 60 días
 Metrado programado = 5,225.97 m3
 Metrado Valorizado al 31.12.2023 = 3,085.73 m3 (59.05%)



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 073-2024-GRSM-PEAM-GG

Metrado Valorizado al 31.01.2024	= 3,303.45 m3 (63.21%)
Metrado diario programado	= 87.10 m3
Avance programado al 31.12.23	= 958.09 m3 (18.33%)
Avance programado al 24.01.24	= 3,048.48 m3 (58.33%)
Avance programado al 31.01.24	= 3,658.18 m3 (70.00%)

Interpretación:

Al término de la causal de la solicitud de ampliación de plazo, donde el contratista de obra indica la afectación de su ruta crítica debido a los efectos de la lluvia dentro del periodo del 15.01.2024 al 24.01.2024, se verifica que hay afectación en dicha partida, ya que, según la programación aprobada mediante Resolución Gerencial N°092-2023-GRSM-PEAM-GG, dicha partida al 31.12.2023, estaba en un avance ejecutado superior al programado, para el caso de la valorización al 31.01.2024, la partida debió estar a un avance de ejecución superior al 70.00%, pero se verifica que esta partida tiene una afectación de 205.80 m3, que se configura en 3 días calendario, según la programación de la partida, siendo este avance afectado por los efectos de la lluvia, tal como demuestra la determinación cuantitativa del avance de ejecución de la propia partida específica en evaluación.

13.02.01 BASE GRANULAR E=22.50 CM

PARTIDA		13.02.01	BASE GRANULAR E=22.50 m		
FECHA INICIO	FECHA TERMINO	DURACION	MET. PROGRAM.		MET EJEC. DIAR.
15/09/2023	11/02/2024	150.00	167,363.50 m2	100.00%	1,115.76 m2
DIFERENCIA DE PERIODO		150.00			
AVANCE PROGRAMADO			MET. VALORIZ.		
31/12/2023	120,501.72	72.00%	31/12/2023	112,320.51	67.11%
24/01/2024	147,279.88	88.00%	24/01/2024	118,696.59	70.92%
31/01/2024	155,090.18	92.67%	31/01/2024	120,556.29	72.03%
METRADO AFECTADO		28,583.29 m2	DIAS AFECTADO		26

Fecha de inicio programada	= 15.09.2023
Fecha término programada	= 11.02.2024
Duración programada	= 150 días
Metrado programado	= 167,363.50 m2
Metrado Valorizado al 31.12.2023	= 112,320.51 m2 (67.11%)
Metrado Valorizado al 31.01.2024	= 120,556.29 m2 (72.03%)
Metrado diario programado	= 1,115.76 m2
Avance programado al 31.12.23	= 112,320.51 m2 (67.11%)
Avance programado al 24.01.24	= 118.696.59 m2 (70.92%)
Avance programado al 31.01.24	= 120,556.29 m2 (72.03%)

Interpretación:

Al término de la causal de la solicitud de ampliación de plazo, donde el contratista de obra indica la afectación de su ruta crítica debido a los efectos de la lluvia dentro del periodo del 15.01.2024 al 24.01.2024, se verifica que hay afectación en dicha partida, ya que, según la programación aprobada mediante Resolución Gerencial N°092-2023-GRSM-PEAM-GG, dicha partida al 30.11.2023, está en un avance ejecutado superior al programado, este hecho vinculante a la afectación de las lluvias antes registradas, han hecho que al 31.12.2023, dicha partida contaba con un avance físico ejecutado (67.11%) ya inferior al programado (72.00%), para el caso de la valorización al 31.01.2024, la partida debió estar a un avance de ejecución superior al 92.67%, pero se verifica que esta partida tiene una afectación de 28,583.29 m2, que se configura en 26 días calendario, según



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 073-2024-GRSM-PEAM-GG

la programación de la partida, siendo este avance afectado por los efectos de la lluvia, tal como demuestra la determinación cuantitativa del avance de ejecución de la propia partida específica en evaluación.

➤ 13.02.02 CARPETA ASFÁLTICA EN CALIENTE E=5CM

PARTIDA	13.02.02	CARPETA ASFALTICA EN CALIENTE e= 5 cm			
FECHA INICIO	FECHA TERMINO	DURACION	MET. PROGRAM.		MET EJEC. DIAR.
23/12/2023	30/03/2024	99.00	159,021.64 m2	100.00%	1,606.28 m2
DIFERENCIA DE PERIODO					
99.00					
AVANCE PROGRAMADO			MET. VALORIZ.		
31/12/2023	14,456.51	9.09%	31/12/2023	47,169.42	29.66%
24/01/2024	53,007.21	33.33%	24/01/2024	51,933.42	32.66%
31/01/2024	64,251.17	40.40%	31/01/2024	53,322.92	33.53%
METRADO AFECTADO		1,073.79 m2	DIAS AFECTADO		1

Fecha de inicio programada = 23.12.2023
Fecha término programada = 30.03.2024
Duración programada = 99 días
Metrado programado = 159,021.64 m2
Metrado Valorizado al 31.12.2023 = 47,169.42 m2 (26.66%)
Metrado Valorizado al 31.01.2024 = 53,322.92 m2 (33.53%)
Metrado diario programado = 1,606.28 m2
Avance programado al 31.12.23 = 14,456.21 m2 (9.09%)
Avance programado al 24.01.24 = 53,007.21 m2 (33.33%)
Avance programado al 31.01.24 = 64.251.17 m2 (40.40%)

Interpretación:

Al término de la causal de la solicitud de ampliación de plazo, donde el contratista de obra indica la afectación de su ruta crítica debido a los efectos de la lluvia dentro del periodo del 15.01.2024 al 24.01.2024, se verifica que hay afectación en dicha partida, ya que, según la programación aprobada mediante Resolución Gerencial N°092-2023-GRSM-PEAM-GG, dicha partida al 31.12.2023, estaba en un avance ejecutado superior al programado, para el caso de la valorización al 31.01.2024, la partida debió estar a un avance de ejecución superior al 40.40%, pero se verifica que esta partida tiene una afectación de 1,073.79 m2, que se configura en 1 día calendario, según la programación de la partida, siendo este avance afectado por los efectos de la lluvia, tal como demuestra la determinación cuantitativa del avance de ejecución de la propia partida específica en evaluación.

- Del análisis de la afectación de la ruta crítica, producto de los efectos de las lluvias producidas en el periodo del 15.01.2024 al 24.01.2024, donde el contratista de obra indica en la página 22 de su informe de solicitud, ítem 3.2 - cuantificación del periodo de Ampliación de Plazo N°27, lo siguiente:

A.1) Por afectación de la ruta crítica de acuerdo al siguiente detalle:

- Fecha Inicio de circunstancia (causal) 15/01/2024.....(A)
(Afectación de la ruta crítica por el impedimento en la ejecución de las partidas de imprimación, cunetas revestidas, base granular y asfaltado, generado por la saturación de los suelos)
- Fecha Fin de la circunstancia (causal) 23/01/2024.....(B)
(La saturación del suelo ya no constituye impedimento en la ejecución de las partidas afectadas)

Total de días afectación de la ruta crítica y modificación del plazo: 09 d.c.....(C)=B-A+1

TOTAL DE DÍAS DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N°27: NUEVE (09) d.c.



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 073-2024-GRSM-PEAM-GG

- En ese contexto, del análisis efectuado por esta administración de contrato, se ha determinado que en las partidas 05.01.02 IMPRIMACIÓN CON EMULSIÓN ASFÁLTICA; 06.02.01.04 CONCRETO CLASE E ($f'c=175 \text{ kg/cm}^2$); 13.02.01 BASE GRANULAR E=22.50 CM y 13.02.02 CARPETA ASFÁLTICA EN CALIENTE E=5CM, se comprueba afectación a la ruta crítica, debido a los efectos de las lluvias, siendo esto cuantificado en una afectación de 09 días calendarios, tal como indica el supervisor de la obra en su informe de conformidad; en tal caso se brinda la procedencia a la ampliación de plazo N°27.

CONCLUYENDO

- En concordancia al artículo 34 de la ley N° 30225 y los artículos 197, 198 y 205 del DS. 344-2018-EF – Reglamento de Ley de Contrataciones por el Estado, donde indica que el contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente; como también indica que estas solicitudes deben estar debidamente sustentadas, esta administración de contrato opina lo siguiente:
- Declarar PROCEDENTE la Solicitud de Ampliación de Plazo N°27, por nueve (09) días calendario; debido a la Causal: artículo 197 del RLCE, literal (...) a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. Para este caso específico, por lo efectos de las lluvias producidas para el periodo del 15.01.2024 al 24.01.2024; bajo el criterio comprobado y verificado de la existencia de afectación en las partidas de la ruta crítica correspondientes a 05.01.02 IMPRIMACIÓN CON EMULSIÓN ASFÁLTICA; 06.02.01.04 CONCRETO CLASE E ($f'c=175 \text{ kg/cm}^2$); 13.02.01 BASE GRANULAR E=22.50 CM y 13.02.02 CARPETA ASFÁLTICA EN CALIENTE E=5CM, la cuales corresponden al expediente contractual y adicional respectivamente; hecho que al revisar la programación de la obra vigente aprobado por la Resolución Gerencial N° 092-2023-GRSM-PEAM-GG, se verifica que el retraso en dichas partidas son propios a los efectos de las lluvias que se han suscitado en mencionado periodo de la presente solicitud de ampliación de plazo, en ese contexto, se sustenta la procedencia de la presente ampliación de plazo en su totalidad, de manera que según la vigencia del plazo contractual modificado (645 días calendario) que terminaba el 11 de abril del 2024. Con la PROCEDENCIA de la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 27; término de obra se desplaza al 20 de abril del 2024.

RECOMENDANDO

- Se recomienda a la entidad, declarar la PROCEDENCIA a la solicitud de Ampliación de Plazo N°27; por nueve (09) días calendario, mediante Acto Resolutivo, solicitado por el contratista de obra, por la Causal: artículo 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, literal a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. Para este caso específico, por lo efectos de las lluvias producidas para el periodo del 15.01.2024 al 24.01.2024, donde el término de obra se desplaza al 20 de abril del 2024.
- Se recomienda a la entidad notificar al Contratista de Obra dentro de los 15 días hábiles, que determina el reglamento de contrataciones del estado; siendo el plazo máximo de la entidad para que proceda con la notificación el 06 de marzo del 2024; (en concordancia con los artículos 198.2 y 198.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado);



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 073-2024-GRSM-PEAM-GG



Que, el Director de Infraestructura, mediante Informe N°160-2024-GRSM-PEAM-GEIN, manifiesta a esta Gerencia General que:

- 1) En atención al Informe N°042 -2024 - CGVT, emitido por el Ingeniero Carlos Gabriel Villa Trujillano, administrador de contrato del saldo de obra de la referencia e), y en concordancia a la Carta N°029-2024-CSM/RC, donde el supervisor de la obra opina técnicamente la procedencia de la solicitud de ampliación de plazo N°27, por los efectos de las lluvias producidas en el periodo del 15/01/2024 al 24/01/2024.
- 2) Sobre el particular, se comunica que en concordancia al artículo 34 de la Ley N°30225 y los artículos 197, 198 y 205 del D.S. 344-2018-EF – Reglamento de Ley de Contrataciones por el Estado, se indica que el contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente;
- 3) Asimismo, en el documento de la referencia a), se indica en las conclusiones que estas solicitudes deben estar debidamente sustentadas, en tal sentido la administración de contrato opina lo siguiente:
“Declarar PROCEDENTE a la Solicitud de Ampliación de Plazo No. 27, por nueve días calendario; debido a la Causal: Artículo 197 del RLCE, literal (...) a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. Para este caso específico, por lo efectos de las lluvias producidas para el periodo del 15.01.2024 al 24.01.2024; bajo el criterio comprobado y verificado de la existencia de afectación en las partidas de la ruta crítica correspondientes a 05.01.02 IMPRIMACIÓN CON EMULSIÓN ASFÁLTICA; 06.02.01.04 CONCRETO CLASE E ($f'c=175 \text{ kg/cm}^2$); 13.02.01 BASE GRANULAR E=22.50 CM y 13.02.02 CARPETA ASFÁLTICA EN CALIENTE E=5CM, las cuales corresponden al expediente contractual y adicional respectivamente; hecho que al revisar la programación de la obra vigente aprobado por la Resolución Gerencial No. 092-2023-GRSM-PEAM-GG, se verifica que el retraso en dichas partidas son propios a los efectos de las lluvias que se han suscitado en mencionado periodo de la presente solicitud de ampliación de plazo, en ese contexto, se sustenta la procedencia de la presente ampliación de plazo en su totalidad, de manera que según la vigencia del plazo contractual modificado (645 días calendario) que terminaba el 11 de abril del 2024. Con la procedencia de la solicitud de la ampliación de plazo Mo. 27, el termino se desplaza al 20 de abril del 2024”.
- 4) Además, recomienda aprobar con acto resolutivo dicha procedencia y comunicar al contratista hasta el 06 de marzo del presente año.
- 5) Con los antecedentes antes referidos se solicita aprobar con acto resolutivo, la PROCEDENCIA de la Solicitud de Ampliación de Plazo No. 27, por nueve días calendario; en tal sentido el término de obra se desplaza al 20 de abril del 2024;

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. 344-2018-EF, en sus Artículos 197 y 198, establece lo siguiente:

“Artículo 197. Causales de ampliación de plazo

El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

- a) **Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.**
- b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 073-2024-GRSM-PEAM-GG

otorgado.

c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.

Artículo 198° Procedimiento de ampliación de plazo

(...)

198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe..”

Estando a lo expuesto precedentemente y a la evaluación de los profesionales técnicos a cargo de la supervisión y administración del Saldo de la Obra: “Mejoramiento del Camino Vecinal Buenos Aires – Santa Catalina (Acceso al puente Motilones) – Flor del Mayo, margen izquierda del río Mayo, distrito de Moyobamba, provincia de Moyobamba - San Martín”, teniendo en cuenta lo establecido por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y los Informes Técnicos de los profesionales de la Gerencia de Ejecución de Inversiones, la Ampliación de Plazo N°27, solicitada por el Contratista de la obra, es improcedente; por lo que, debe emitirse el documento resolutive pertinente de acuerdo a los citados criterios;

Por las consideraciones que anteceden y estando a las facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N°249-2023-GRSM/GR de fecha 26-04-2023, y a lo señalado en el Artículo 15, inciso h), y demás pertinentes del Manual de Organización y Funciones del Proyecto Especial Alto Mayo, con las visaciones de la Gerencia de Ejecución de Inversión y Oficina de Asesoría Jurídica del Proyecto Especial Alto Mayo;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, la Ampliación de Plazo N°27, por nueve (09) días calendario, solicitada por el Consorcio Vial Motilones, contratista del Saldo de la Obra: “Mejoramiento del Camino Vecinal Buenos Aires – Santa Catalina (Acceso al puente Motilones) – Flor del Mayo, margen izquierda del río Mayo, distrito de Moyobamba, provincia de Moyobamba - San Martín”; el término de obra

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN
PROYECTO ESPECIAL ALTO MAYO



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 073-2024-GRSM-PEAM-GG

es el 20 de abril del 2024; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Segundo.- NOTIFICAR, la presente Resolución al Consorcio Vial Motilones, Consorcio Supervisor Motilones, a la Gerencia de Ejecución de Inversión, para su conocimiento y fines



Regístrese, comuníquese y archívese;

Ing. Milton Arévalo Muñoz
Gerente General